

27
om. de la R. y Suprema Junta de
Cavalleria del Pruyno.

"Sobre"

Realizar el Reparamiento de pascos
executado en el año de 1708. por la
Junta de Propios desta Ciudad.

Por el oficio de

Cavalar

Di cuenta a la Junta Suprema de la Caballería
del Reino del Testimonio que Vn dirigí en 13. de
Septiembre último sobre señalamiento de panes al
ganado Seguar de ese Vecindario; y p.^o quanto p.^o el
Resulta: ha aprobado la decición p.^o la pluralidad
de votos en numero de 54, que calificó la convoca-
cion general de Granjeros de su especie, y Diputa-
do, Individuo, de Propio, y el Judio Perovero, prac-
ticada en observancia de la Orden de 23. de Julio an-
terior, de que subsista la asignacion de panes p.^o
Seguar y Pastos aprobada en la de 17. de Mayo de
este año; y manda esta Superioridad proceda Vn
a su realizacion. Lo q.^o de su orden participo a Vn
para su inteligencia, delos Interesados y personal
cumplimiento. Dio que a Vn m.^o a. Madrid 4. de
Octubre de 1799.

Felipe Blon

Por Corregidor de la Ciudad de Alcaraz.

Recuidas en 2.º de Dis.º

Comencese h^o Di.º en una a la Junta Suprema de la Caballería del Rey
reunio, y publíquese en la forma ord^o del infante, que con las diligencias en su justificación di-
nijo V^o en 27 de Setiembre último, en observancia de las
orden de 3 del mismo, acerca de los cinco puntos, que se apre-
saba en concepto, y de los que, por su continuado abuso, venia
noticia el Subirral procedia el total abandono de la Granje-
ria Segura de un venturoso tan recomendable y útil a las
nacion; y en vista de todos sus particularnes, a los conceden-
tu unidos, y a las invidias, voluencando por muchas reba-
naciones de propiedad, la providencia capax de contentar:
ha acordado una Supremacia lo que sigue.

Comencese h^o Di.º en una a la Junta Suprema de la Caballería del Rey
reunio, y publíquese en la forma ord^o del infante, que con las diligencias en su justificación di-
nijo V^o en 27 de Setiembre último, en observancia de las
orden de 3 del mismo, acerca de los cinco puntos, que se apre-
saba en concepto, y de los que, por su continuado abuso, venia
noticia el Subirral procedia el total abandono de la Granje-
ria Segura de un venturoso tan recomendable y útil a las
nacion; y en vista de todos sus particularnes, a los conceden-
tu unidos, y a las invidias, voluencando por muchas reba-
naciones de propiedad, la providencia capax de contentar:
ha acordado una Supremacia lo que sigue.

„Dese orden al Comandante de Estueros, para que vigile
„con toda exactitud el cumplimiento de las ordenanzas y ordenes
„destinadas en el señalamiento de puestas de las Aguas destinadas
„al natural, procurando que en el que se haga cada año, sean
„acomodadas con preferencia en los mejores, sin dar lugar a
„quejas, y evitando la introduccion de los ganados extranos
„en dichos señalamientos, en que por las mismas diligencias
„se evidencia ha havido contravencion; quando para corre-
„ger este desorden en medio de las demeritas, que preste-
„re la ordenanza, sobre que havia el mas estrecho orden
„de los Diputados del Reino y Guardias, procediendose

"contra el Comandante y demora a la menor conveniencia,
"que se advierte en este punto tan importante, para evi-
"tar en este modo las presunciones, que solo contrarían por-
"der seguirse al Comandante segun determinado al natural; y
"si alguno Comandante se viese agraviado en el cumplimiento
"de parte correspondiente ante la Justicia su queja, y no ha-
"yendo ayuda de una Superioridad.

Lo que a su orden participo a Vmd. para su inteli-
gencia, y la es que en esta fecha lo comunico a los Señores
Dios, para que reanuncie su cumplimiento en todas
sus partes; y la ademas aviso a su Merced. Dios que
a Vmd. m. a. en Madrid 29 de noviembre de 1790

Felipe Colon

8.º Comandante de la Ciudad de Alcazar.

Jun
v: g.
de
de
debe
Dios
m
mud
las
Jo

Mano
de
Mano

Mano



Para despachos de oficio quatro mis.

SEDELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Amil Succuanto noventa y nueve: Es. D. Ramon Jun
Dni Francisco y Coronador Conreg por s. ca. Dico: E
por el Conreo ord. este dia a causa de recibir las d^{tas}
pued. ordenes de la R. y sup. ma^{ra} Suma de Caballeria del
reino, que con fhas de quatro de oct. y Venia y nuebe
denov. de este año le ha dirigida sus. el Brigadier
ellos y capitano D. Felix Colon, las que obedeciendo con
el respeto devido, mando que para tratar de su puntual
cumplimiento, se citen los Diputados de este ramo a las
casas de sus. para el quatro de oct. No firmo seg. Yo
el 5. no Nov 1799

CU.

[Handwritten signature]

Amor

[Handwritten signature]

Usan.

Civicion / Sin perdida de tiempo Yo el 11. me saue y cite el
año pasado a D. Juan Ramirez Parq. delo prof. y Caballeria
del reino, hoy f^o

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Alcaraz a dos dias de mes de oct. 1799

B. Coma

obra / Incomunicacion de la m^{ra} h^{ra} igual a la y p^a el mismo
en ad^o de los criados de la m^{ra} de labarrera en
a
per^a de los

Cavalon

obra - 11 En dia que deo tres mes y año: Toda Est^a h^{ra} ora a
Antonio Flores uno Diputado en su per^a de los

Cavalon

Junca 97 En la Ciudad de Almorá a quatro dias de mayo de
d^o de la mil setecientos y nueve: Junca de la
Corte de ella por el cor. y J^{es} y Juan Vazquez Sargueta,
y d^o de los criados de la m^{ra} de labarrera, con Antonio
de Flores diputado de la m^{ra} de labarrera, se hizo
con pres^{ta} de las d^{as} amonitions expedidas de la Sup^a Junta
de este ramo, expedidas en las de quatro de mayo y cinco
y nueve de nov^{ta} de este año, y en su obediencia d^o
ron que sin embargo de lo adelantado de tiempo
y hallarse todos los ganados colocados en sus respectivos
Embarraderos, corriénd^o igual pariedad en el el Seguro

y que de Novber uno y otros han de experimentar
necesariamente en convido poranimo, mas con todo hanimo
de poner en execucion quanto se ordena por d^{ha} Superioridad?
Atendidos se compareca a los Señores nombrados para el
Señalamiento de pastos por maior numero de criadores de esta
granjeria para que oviendoles en el particular manifesten
y propongan los medios, medios y precauciones que puedan
elegirse y sean compatibles a puntualidad quanto se dispone
por la expresada orden de quatro de mayo de este año
reservando para este caso la Determinacion mas apropo-
ta: No firmacion los que salien con d^o de los

M. J^{es} Vazquez Sargueta
Antonio Flores
Junca de la

Arce
Cavalon

N^o En este mismo dia notifique lo anterior



Para despachos de oficio quatro misas.
**DELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENA
 Y NVEVE.**

m.º mandado a Juan Moncillo, Cuadrero
 Nuevo para la Compañia de los Penitentes, An-
 tonio Lopez Piedra buena, Antonio Gar-
 cía Teban, y Don. Alvaro, en su Pers.
 de que quedo enterado Doy fe =

Cavalan

En Alcazar a nueve de Mayo, me, y un
 Ant.º Gar-
 cía Teban, y esta vez en su Pers. Doy fe =

Cavalan

Otra... En Alcazar a diez de los mismos notis
 que thro. a Barne. Alvaro en su Pers. Doy fe =

Cavalan

Otra... Acto continuo: hize igual notificaz. a
 Ant.º Lopez Piedra buena, y esta vez en
 su Pers.º Doy fe =

Cavalan

Dilecto de lo exp. p.º



Para despachos de oficio quatro misas.
**DELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENA
 Y NVEVE.**

En la ciudad de Alcazar a diez de Diciembre
 de mil setecientos noventa y nueve. Consigne a lo
 prevenido, verificada la com-
 perencia de los Penitentes que presentaz. en la Ca-
 sas de su Santa. E.º. y en el estado de tambo-
 los Cavalleros Diputados de la Grangeria de
 Tequax, con sus E.º. se les hizo saber la
 Real C.º. de su Magestad. Junta de C.º. de
 O.º. de O.º. de O.º. comunicada en fha. quatro
 de Octubre de este año, q. cada se recibiese
 al mismo fin q. la de veinte y nueve de
 Noviembre anterior a quien se p.º. Dho. Señores
 Diputados se les p.º. con particularidad
 de lo prevenido con los Penitentes y segun lo exp.º.
 el dho. tan interinante a el estado y
 a el comun de Gandariva, y esta especie, d
 medio, y modo may segun equitativo, y con
 forme, para realtacion de lo prevenido por la
 referida Superioridad, y respecto a que su
 animo era de lo mejor de lo mejor deseando ser

tan en un todo, y habiendo reflexado
sobre el particular parram. ^{te} hien,
inteligencia ^{de} Dixeron. Que aung. ^{te} hoy
partos q. se se repieren en el reparam. ^{to} q.
y hien, para el consumo de Ganado de
quien en el año pasado ^{to} en mil setej. no
benen, y aho. son vitales, y ventafoso. ^{te}
y por lo mismo tambien el q. se seleccion
tome, reparando los mismos, esto
no puede ser hasta que llegue el mes de
Abril, en cuyo tiempo se hizo ^{to} re
param. ^{to} y el resto de Partos, para los
Ganados de otras especies, ha sido aho.
contumbue, y aho. han sido principa
les aprobecham. ^{to} y las estaciones se exa
ne, Agosto o Septiembre, y se proce
den aho. a practicar el ^{to} repara
miento del año de noventa, y ocho
que no ha tenido efecto en el
presente año, porque a solici
tud de los Ganaderos de Tequax se
testaron otros Partos distintos, que el Abril

De este presente año, en su día. sería por su
ficial a muchos Paraderos de Ganado de Te
ax q. tubieren adjudicada Dehesa en el ^{to} Tho.
año de noventa, y ocho, y con ^{to} thas. mudanza
se hallen ya comidos los Partos, por lo q. otra
Especie. a quienes se les repartio en el ^{to} pre.
año, a demas que era ^{to} Dehesa y todos los
Ganados de paridera, q. se hallan en dehe
sas, echay las Coanabias, y en la actualidad
pariendo, q. de manera alguna se pueden
remover, y que los mismos Ganaderos, no
permittan su aniquilay, ^{to} y todo causaria
quimeras, y muchas desrazones, sin q. pu
diese tener efecto el ejecutar aho. ^{to} Tho.
de reparam. ^{to} por lo qual segun su ^{to} Inteli
gencia, y que ademas se puede tomar no
ticia de otros Inteligentes Mayoriales de
Ganados como de la centera equanto de



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

San expuesto, es preciso exponer, a lo menos ^{me} hta primeros de Abril prox. para llevar a efecto el reparamien to de Pastos aprobado por la superioridad para El Ganado Tequero, segun y como esta señalado, y adificadas en el año pasado de noventa, y ocho, y el q. de este entonces no tenora embarras, ni inconvenientes alguno, por que se principio a los apotechamientos, y se ayanos y ems que le sigieron, y de el tambien que sean en bieu a la ems pastos acorados en la actualidad, para las Tequeras con el fin, y uso de los mismos apotechamientos, y p.



despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

la misma razon deben seguir estos, acorados para las mismas Tequeras, hta hto. mes de Abril, en q. se leyere, el mandado por la superioridad, que es quanto puede exponer a los Señores de la Junta, q. se hallan presentes, y en to que, recibidos que les fue juramentados por su s. s. p. El Señor Conde, que hicieron en toda forma, ley, y ley fue a nro esta su Exposicion, se afijieron, ratificaron en ella; y lo firmaron con su Señora y Caballeros Diputados de Tequeras. Por fea = em = tambien de Tequeras = Juan Cap. Joseph Molina Larguez = Antonio garcia Bastolome Alvaro Anem = Juan A. Cevala =

Lista por ^{va} ~~h~~ y Demas Individuos de la Junta
de Caballeria de esta Ciudad, la exposicion anterior hecha
por los Señores de Partes de la misma, Dieron se rem-
-sulta con el testimonio correspondiente al ^{ma} ~~sup~~ de Reins
por mano de sus respectivos Brigadier de los y exenivos
D. D. Felix Colon con el oficio que he ^{no} ~~de~~ Presidente
tendra tambien poner ^{la} ~~que~~ en su ^{Coma} ~~de~~ libere lo que
sea de su superior agrado. No han ^{ya} ~~de~~ D. D. S. exequ to.

At.

F. J. J. J.

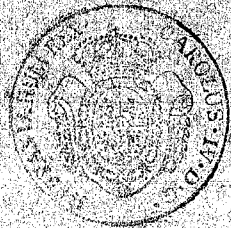
Juan Kap.

J. J. J. J.

Cayan. Cacaala

Nota. y Con fha. de quince de Mayo de este año
el terreno. y se manda, y con oficio
de diez y seis del mismo se finisio al
señor D. D. Felix Colon conio. de la su
prema Junta de este, lo anota, y firmo
Alcazar de, y es de D. D. Semilobez.
notencia, y nuete

Cacaala



Para despachos de oficio quarto msta

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

He hecho presente a la Junta Suprema de la
Caballería del Reyno, el Ferrononá que V. S. me
dirigió en 16. de Diciembre último, del acuerdo celebra-
do en Junta de Criadores de esa Ciudad, para que
no tenga efecto el cumplimiento de las Ordenes de 4.
de Octubre y 28. de Noviembre de 99, en las que yo
aprové el señalamiento de pany para el ganado
Seguar, hasta 1.º de Abril proximo. El Tribunal
en vista de las razones que se exponen, ha conde-
-cendido con la propuesta de dicha Junta de Criadores,
lo que comunico a V. S. de su orden para su intelligen-
cia y gobierno. Dioj que a V. S. m. a. Madrid
28. de Febrero de 1800.

Felix Colón

Corregidor de la Ciudad de Alcaraz.

inteligencia. El indicado repuso por
 a Navarra los sitios endonde se efectuó, ma
 nifestando en seguida su estado, calidad
 y circunstancias, como si se hallare algun
 otro donde podria entenderse en caso de haber
 actualmente mayor numero de Regueros
 destinados al uso del craxial, asegurar
 resultar serena y prohiber lo combeni
 ente. Comandó y firmó el teniente con
 regidor J. S. M. de esta Ciudad de Alcazar
 en esta y veanao Catame en mil ochoc
 uentos e quatro de setenta e siete

J. S. M.
 J. S. M.

Amor

Catalan

Ordon. En testimonio de lo que se ha acordado
 con el Sr. D. Fernando Villalón, en su ordi
 nario de esta Juzgado por lo que le
 mandó para la diligencia de los
 Señores D. Juan Lopez Pizarro Buena, Bar
 tolo

Alfaro, y Antonio Garcia Fozar, unu por
 no se que queda en el dicho de setenta e siete

Catalan

Ordon. Aspasiones y Fozar
 xamencos

En la Ciudad de Alcazar a veinte de Mayo de
 mil y ochocientos e quatro el Sr. D. Juan Lopez Pizarro Buena,
 Antonio Garcia Fozar, y Bartolome
 Alfaro, de esta Ciudad, Señores nombrados
 por mayor numero de Ganaderos de Regueros
 para el Señalamiento de Paños al Ganado
 de esta especie, en unpeasonas quienes en
 rados, prometieron con juramento que
 presentaron en manos de la Señoria cumplir
 con el fin de su cargo y lo firmaron con
 sus y sus

J. S. M.
 J. S. M.
 Antonio Garcia Fozar

Antonio Lopez Pizarro Buena
 Bartolome Alfaro
 Amor

Catalan



Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Declarax on p. En la Ciudad de Alcazar
 a veinte y quatro de Mayo de mil y ochocientos
 y once su Señoría el Señor Comendador de
 ella J. S. M. Compañeros Antonio Lopez
 Piedra buena, Antonio Garcia Serran, y
 Bartolomeo Alfaro veing el amirra
 y señori que incumplimientos el Encargo
 que de antemano se impusieron y casonere
 taxio Pacifico de antemano de antemano que
 pueran en mano de el Señorio, y con
 inteligencia del reparo executado en el
 año de noventa y siete y los Señores de la
 Junta de Propia de las Seguras de antemano
 al uso del craxial, y demas que han re
 servado tomar que se han sean que ha
 de la Craxial de antemano, han pasado
 a reconocer y reconocer los Señores de la
 Señoría de las Dehas de la indicada



Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Ciudad, los quales se hallavan en la forma situa
 cion, asi para los Granjeros de la Ciudad, como
 para los Aldeanos y Castro, todo de Superior
 calidad, y de las mejores circunstancias de la
 misma en mediacion a buenos y abundantes
 Aguadexas, que en muchos de ellos como ma
 nifestavan los Inspecciones sus precios se puede
 ampliar el acomodo de las dehas Seguras q.
 acas se hayan adelantado al uso del craxial
 xal, vaxo el seguro supueso de la fertilidad
 de otros pastos; Sin omitir el que com ben
 dris separar a las Seguras de el Pedro Vnas
 de antemano el aprovechamiento que para
 la Craxial de antemano se dio en la Dehas
 de Lugar de Canaleon, pues aunque es
 es de Superior calidad, como a aquellos no
 xados, no pueden sacar de ella los Panes
 de los Lavas, padecieron de los referidos
 como el Señor de antemano de antemano por lo

Recuerdo del presente; y en quanto a lo que
 las partes asignadas a la Piedad de esta
 Ciudad no encuentran motivo de altera-
 cion mediante el acuerdo tan benéfico
 que se señala. Que en quanto pudiesen
 de su regim. sube al sazon y entienda
 en el reconocimiento que se ha de ha-
 zer de todo la cantidad de su patrimonio
 que en heredad el Piedad buena y Alfano de
 cinquenta y seis años el reano de Perote
 digno de cinquenta y seis años con su
 honra de que yo el Excmo. Dof. Fez

En
 F. Figueroa
 Bartolome
 Alfano

Antonio Lopez
 Piedad buena
 Antonio Garcia
 Vera

Encom.
 Juan
 Juan
 Juan

A la Junta de Cavalteria, para lo qual
 recibir sus Indios y p. medio al año.

Fortes en la forma acostumbrada. El Excmo.
 Corregidor por S. M. de esta Ciudad de Alcaraz
 Comandó y firmó en ella y Abril diez y
 N. mil y ochocientos de quito el Excmo. Dof. Fez

F. Figueroa
 Juan
 Juan
 Juan

Encom.
 En temisimo dia notifique el auto anterior
 a Bartolome Carrasco, Minimo, ordina-
 rio de su jurgado en su persona Dof. Fez

Juan
 Juan
 Juan

Junta y Repartimiento de
 Piedad para las Seguras de
 natural: Año de 1800

En la Ciudad de Alcaraz
 a Caraxe de Abril de mil y ochocientos: Juan de
 C. lo acostumbrado. Juan de Ramon Guardia
 Figueroa y Comandor Corregidor Capitan a Guerra, Ciudad
 de todas y. Losos, Fabrician, Juez de Alzada y Apela.
 de las Villas de Alcaraz, de termino, y Jurandicion por S. M.
 Juan Bautista Vazquez, y Juan de Soto y Molina

el último de mayo de cada año que tiene de
mil ochocientos y uno, la Deya de la Piedad
el de novecientos x

0900

Yeguas Destimadas
al natural

Primeram^{te} ad^o Fernando y^o Catalina
Arroya para cinco y una Yegua que
aparece y resulta del registro que tiene
destimadas en un mismo año del año de
nat.^l se le adjudica para la esta^{da} del
tercero que a de dar principio en Abril
p^a cumplir el día de Mayo y quatro de Junio
ambos centos años, do terceras partes de leg.
ella deca que dicen Cañada de Samoná,
cuyo valor asciende a novecientos x setenta

0200

Para la esta^{da} de Mayo que a de dar principio en
Venice y año de Junio y cumplira en Venice
y nueve de Sep.^{te} centos años, se le adjudica
dos nonas partes del suelo de Yegua
ella deca q^e dicen majal de la mora
o Fedales, cuyo valor asciende a novecientos
quar^{ta} y quatro y diez y seis mil

0214.16

0444.16

Para la esta^{da} de Mayo que a de dar principio
el día de Mayo y cumplira al dar prin^{ci}
cipio de la deca que viene de mil ochocientos
y uno, se le adjudica la tercera parte de
Yegua de la deca que dicen Lenobkano,
cuyo valor es el de novecientos diez y seis
Venice y tres mil

0444.16

0216.23

Ad^o Juan de Ortega para cinco Yeguas
que resultan por el registro que tiene
destimadas al año del natural de Mayo
para la esta^{da} de Terano que ha de
principiar en Abril y cumplira en Venice y
quatro de Junio, se le adjudica dos terceras
partes de Yegua de la deca que dicen
el Solamita del lado de las panis, cuyo valor
asciende a cinco y quar^{ta} y setenta

0140

Para la esta^{da} de Mayo que principiara en Venice
y año de Junio, y a de cumplir en Venice
y nueve de Sep.^{te} centos años, se le adjudica
una sexta parte del suelo de Yegua
de la deca que dicen majal de la mora
o Fedales, cuyo valor asciende a cinco
ochenta y tres y diez mil

0183.12

0984.17



para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO Q.VARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

1844-17

Para la Enajenacion de *Unos* que ade primicias
 obra *Unos* de Sep. cente año y a cumplir
 al dar primicias el *Unos* del que viene
 como alocuion y uno, sele adjudica
 una quinta parte de Seguar de *Unos*
 de la *Unos* de *Unos*, cuyo valor antiguo
 a cieno *Unos* 1260....

Ad. *Unos* *Unos* para once Seguar que vende
 to el *Unos* qual tienea *Unos* al
Unos sele adjudica a la Enajenacion
 de *Unos* que ad primicias en *Unos* y un
 de *Unos*, y concluir en *Unos* y *Unos* de
 Sep. sele adjudica una quarta parte
 de Seguar de la *Unos* que dicen *Unos*
Unos en la parte de los *Unos*, cuyo
 valor antiguo a cieno *Unos* 1260....

Para la Enajenacion de *Unos* que ade dar primicias
 el dia *Unos* de Sep. cente año y a cumplir
 ala entrada de *Unos* del que viene
 1844-17



para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO Q.VARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

1844-17

Como alocuion y uno, sele adjudica
 la tercera parte de Seguar de *Unos*
 de la *Unos* que dicen *Unos*, cuyo va-
 lor antiguo a cieno *Unos* 1260....

Ad. *Unos* *Unos* de *Unos* para doce
 Seguar que vendea el *Unos* *Unos*
 tenera *Unos* al *Unos* sele adjudica para la Enajenacion
 que primicias en *Unos* p. a cumplir
 en *Unos* y *Unos* de *Unos* cente año, la
 tercera parte de Seguar de la *Unos* que
 dicen *Unos*, cuyo valor
 antiguo a cieno *Unos* 1260....

Para la de *Unos* que ha de primicias en *Unos*
 y uno de *Unos* para cumplir en *Unos*
 y uno de Sep. cente año, sele señala
 la tercera parte de Seguar de la *Unos*
 llamada *Unos*, cuyo valor antiguo
 a cieno *Unos* 1260....

1844-17



Data despachos de oficio quatro mis.

SELLO Q.VARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

20677-22.

A los Reyes Pedanes y Demas moradone

Al lugar de... para... Segual que... tener... de...

Al mal. y en un mismo año, sele

Señala p... nes... de...

Anterior... para... de Segual...

Acia de... de... cuyo valor...

al... de... y... de... D 133-12.

Para la... que ha...

cupas... de... y... de...

principales del... de... que...

de mil... y uno // sele...

tercera... de Segual...

quien... de... cuyo valor...

de a... de... y... D 133-13.

A Diego... de... para...

... a... de... para...

... a... de... para... D 744-18



Data despachos de oficio quatro mis.

SELLO Q.VARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

20744-18-

... para una y...

... que todas...

... Señala...

... que...

... de... D 12...

Al Mania Felipe...

... para...

... para...

... de...

... la...

... de... D 60...

Al Juan de la...

... mon...

... para...

... de...

... cuyo valor... D 80...

Al Antonio Flores...

... para...

... de... D 204...

al Vto. el Nat. Se Señalan p^{tos} 30 204-18

para ^{carneros} ^{may} en la deca que dicen Cerro Moreno, y valen ochenta ^{do} 60...

A Agustin de Flores para cinco Yeguas q. ^{Unidas} el reparto tenia ^{denominadas} al Vto. el Nat. Se Señalan p^{tos} a ^{todas} ^{mes} en la deca que dicen Mata de el Otero, y valen ^{do} 50...

A Aniceto Gay de Carboneras p^{tes} Sei Yeguas que resulta tener ^{denominadas} al Vto. el Nat. Se Señalan p^{tos} a ^{todas} ^{mes} en la deca q. dicen Chaparrero y valen ^{do} 60...

A Agustin comensal p^{tes} dos Yeguas; Manuel Ferrn p^{tes} tres // Andres Nuencia p^{tes} dos // Juan Manu p^{tes} una // Tomas Lopez p^{tes} tres // Andres el Adana p^{tes} una // y Manuel Ferrn para ^{dos} todas Cabras que resulta el reparto q. al tener ^{denominadas} al Vto. el Nat. Se Señala p^{tos} a ^{todas} ^{mes} en la deca que dicen Montecomegullo, y valen ^{do} 110...

30 534-18

A Juan Modenas p^{tes} Sei Yeguas, a Pang. 30 534-18

Salmeron p^{tes} una // Sebastian ella Cuenda una y ^{do} Manu Pangas ora que todas son ^{nueve} y resulta tenerlas ^{denominadas} al Vto. el Nat. Se Señala p^{tos} a ^{todas} ^{mes} en la deca q. nombran Pedro Pang. y valen ^{do} 90...

A Juan Comensal p^{tes} una y Juan Calabro p^{tes} tres Yeguas que resulta tener ^{denominadas} al Vto. el Nat. Se Señala p^{tos} a ^{todas} ^{mes} en la deca que dicen Salobre p^{tes} a ^{do} Juan Comensal y valen ^{do} 40...

A Juan Barua, p^{tes} dos Yeguas q. resulta tener ^{denominadas} al Nat. Se Señala p^{tos} a ^{todas} ^{mes} en la deca que dicen el Salamillo y valen ^{do} 20...

A Pedro Rodriguez p^{tes} una Yegua resulta tener ^{denominada} al Nat. Se Señala p^{tos} para ^{todas} ^{mes} ^{en} ^{los} ^{partes} ^{superiores} en la deca de la anales, en diez ^{do} 50...

30 694



Para despachos de oficio quarto mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

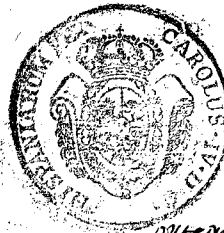
30634-18.

A Andre de Navarra p^a dos leguas a Manuel Navi.
 p^a una // Manuel Orcala p^a una // Antonio
 Maestre para dos // Francisco Navarro para
 una // Juan de Aguilera p^a quatro // Ant.
 Lopez Valero para una // Manuel Navarro
 p^a una // Nota Maestre p^a una, y ad^o mis
 la de cosas p^a dos que todas hacen veinte
 se les señalan pastos p^a todas estas en la
 deca que dicen de Enmedio proprio de
 Enyo de Navas y valen diez y siete. Do 80...

A Ana de la Rosa p^a dos // a Juan Rodriguez
 p^a una, y a Ant^a Juan de una: que todas
 hacen quatro y remeda tenerlas de nomadas
 alviro de nav. se les señala pasto para
 todas estas en la deca que dicen de
 Alenuelo que valen quarenta. Do 40 -

A Mig^a Gomez p^a dos leguas // a Ramon
 Juan p^a una // a Manuel de

30934-18.



Para despachos de oficio quarto mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

30234-18-

a tres, a Manuela Ortega p^a una
 una que todas anenden accho se les
 señalan pastos p^a todas estas en la
 deca que dicen de robres y valen
 diez y siete. Do 80 -

A Josef Juan Priore p^a una legua, alab^a
 Romero p^a una // a Juan Marquer para
 dos // Fran^c Pelay p^a una, Juan Cali-
 to p^a una y a Ant^a Pionilla con una que todas
 hacen siete se les señala pasto para
 todas estas en la deca que dicen de
 y valen diez y siete. Do 70 -

A Alonso de Souza p^a una // a Aguirre Melend^a
 p^a una // y a Alonso Rodriguez p^a dos
 que todas son quatro leguas de nomadas
 alviro de nav. se les señalan pastos
 en la deca de Enmedio de navas nom^a
 brada quarto de Enmedio y valen qua-
 renta. Do 40 -

40124

A Maximiliano Alarcon p^a una y a Alfonso Blas 40224-18-
p^a una y a Andres Paraden p^a una que
todas son tres Seguas, que resultan tener
Determinadas alvros del mar. se le señalan
partes p^a todas ^{nes} en la Deca de Moned
monegullo y valen treinta. Do 30.

A D^o Antonio Arce p^a dos Seguas y resultan
tener p^a el mar. se le señalan partes para
todas ^{nes} en la Deca de Rio andonca.
y valen veinte. Do 20.

A Alfonso Leon Romero p^a tres Seguas y a tres
señaladas en la Deca p^a una que todas son quatro
Determinadas alvros del mar. se le señalan
partes p^a ^{nes} en la Deca
quedarian de Pedro Cobo y valen quar. Do 40.

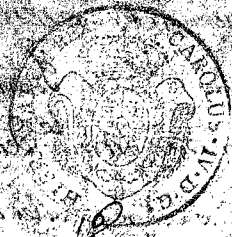
A Patricio p^a dos Seguas que resultan tener
Determinadas alvros del mar. se le señalan
partes p^a todas ^{nes} en la Deca de mesenas
y valen veinte. Do 20.

40234-18-
Que parece ser las unicas Seguas Determinadas alvros del mar.
p^a Juanes de la Cruz sus Aldeas y Caserios y las que
les quedan. Señaladas partes p^a todas las Erroaciones

El año y que se hace mención en los respectivos reales
y con arreglo a las ^{nes} Determinadas de la Junta sup^{ma} de
canos, ellas quales, podran usar librem^{te} de la publicid^{ad}
este señalamiento y haoo los límites que les quedan indica
dos sin introduccion p^a ni ^{to} aprobecham^{to}. Ninguna otra especie
de ^{to} respeto aca este el unico que debe gozar de
igual preferen^{cia} y privilegio con ^{to} aprobecham^{to} de q^{ue} p^a quales
quiera contrabandios sean Carregos con arreglo a donde,
manera prohibiendoles igualm^{te} que si p^a alguna casualid^{ad}
ocurriera de disponer alguno de los Partes que les quedan
señalados haian de dar cuenta p^a que los sacrificara que
leguiera otro Ganadero que los aprocheche con duma especie,
con lo q^{ue} se concluis la realidad^{ad} este señalam^{to} con arre
glo a lo prevenido y mandado p^a d^o sup^{ma} Junta en su
orden ya citada. y lo ^{nes} hum^{il} ^{to} que se avien de q^{ue} se le

en ^{nes} hoy p^a
Juan Bapta Vazquez Joseph Molina
Amorri

Dilig^{encia} Republica^{na} En la Ciudad de Alcañiz
Citan. J. Carralón



para despachos. p. officio quarto mte.

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Aunque vos desiste de mi yacho de vos, en la
plaza publica por vos se publico el auto
de providencia, para que los señores Sacerdotes quedasen
inteligenciados con el, y p. que como lo auto y primo
de supra =

Catalan